

noviembre del año anterior a aquel en el que se desee abandonar los compromisos acordados.

Y, en prueba de conformidad, se suscribe esta addenda por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.—El Subsecretario del Ministerio de Justicia e Interior, Luis Herrero Juan.—El Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, Antonio Llardén Carratalá.

19400 *ORDEN de 19 de julio de 1995 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Isaac Blanco González contra Resolución de esta Dirección General de los Registros y del Notariado sobre impugnación de honorarios formulados por el Registro de la Propiedad de La Bisbal.*

Visto el testimonio de la sentencia dictada en 19 de diciembre de 1994 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en recurso contencioso-administrativo número 1.388/1993, interpuesto por don Isaac Blanco González, contra Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 26 de marzo de 1993, sobre impugnación de una minuta de honorarios formulada por el Registro de la Propiedad de La Bisbal;

Teniendo en cuenta que la citada Sala del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña se ha pronunciado sobre la cuestión debatida en los términos que se expresan en la parte dispositiva, y que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105.1.a) de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: En atención a lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña (Sección Quinta), ha decidido:

Primero.—Desestimar el recurso.

Segundo.—No procede efectuar una expresa atribución en cuanto a costas procesales.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 19 de julio de 1995.

BELLOCH JULBE

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

19401 *RESOLUCION de 19 de julio de 1995, de la Dirección General de Administración Penitenciaria, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Séptima) del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dictada en los recursos número 1.685/1993 y acumulados 1.686/1993 y 1.687/1993, interpuestos por don Juan Galán Palacios y otros.*

Vistos por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Séptima) del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, los recursos números 1.685/1993 y acumulados 1.686/1993 y 1.687/1993, interpuestos por don Juan Galán Palacios, don Rufino López Gómez y don Juan José Fernández García, contra Resoluciones de 26 de octubre y 1 de diciembre de 1993, de la Dirección General de Administración Penitenciaria, por las que se desestimaba su petición de que les fueran devengados desde el 1 de enero de 1989 la totalidad de los trienios que tienen reconocidos en la cuantía fijada para el grupo de clasificación «B», la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Séptima) del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia de 25 de marzo de 1995, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la resolución de no valoración de trienios en la cuantía correspondiente al grupo al que actualmente pertenece el funcionario, debemos declarar y declaramos que dicha resolución es conforme a derecho; sin imposición de costas del proceso.»

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción

Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 19 de julio de 1995.—El Director general, Martín Alberto Barciela Rodríguez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

19402 *RESOLUCION de 19 de julio de 1995, de la Secretaría de Estado de Asuntos Penitenciarios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, dictada en el recurso número 07/0002724/1994 (antes número 773/1992, Sección Quinta), interpuesto por don Jerónimo Fuentes Segura y otros.*

En el recurso contencioso-administrativo número 07/0002724/1994 (antes número 773/1992, Sección Quinta), seguido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, Sección Séptima, a instancia de don Jerónimo Fuentes Segura y otros, contra la Administración del Estado sobre percepción de trienios con el coeficiente 2,6 en lugar del 1,7 por los funcionarios del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, ha recaído sentencia de fecha 8 de mayo de 1995, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don José Manuel Dávila Sánchez, en nombre de las personas relacionadas en el encabezamiento de esta sentencia contra la Resolución denegatoria presunta de la reclamación de abono de trienios con el coeficiente 2,6, debemos anular y anulamos esa Resolución administrativa por no ser conforme a derecho y en su lugar declarar, como declaramos, el derecho de los actores a que los trienios consolidados durante su permanencia en el Cuerpo Auxiliar de Prisiones les sean abonados de acuerdo con el coeficiente 2,6 asignado al Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias con la retroactividad de cinco años contados desde el 30 de septiembre de 1991; sin hacer condena en costas.»

En virtud de lo que antecede, esta Secretaría de Estado ha dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 19 de julio de 1995.—P. D., el Director general de Administración Penitenciaria, Martín Alberto Barciela Rodríguez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

19403 *RESOLUCION de 20 de julio de 1995, de la Dirección General de Administración Penitenciaria, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Cuarta) del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, dictada en el recurso número 4.319/1992, interpuesto por doña Carmen Osuna Díaz.*

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Cuarta) del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, el recurso número 4.319/1992, interpuesto por doña Carmen Osuna Díaz, contra Resolución de 20 de enero de 1992 de la Secretaría General de Asuntos Penitenciarios que desestimaba su solicitud de que le fuera reconocido un grado personal de nivel 16, atribuido al puesto de Encargado de Departamento Interior del Establecimiento Penitenciario de Huelva, así como contra la Resolución de 23 de noviembre de 1993 de la Secretaría de Estado de Asuntos Penitenciarios que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra aquella, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Cuarta) del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, ha dictado sentencia de 5 de abril de 1995, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimar el recurso interpuesto por doña Carmen Osuna Díaz contra los actos administrativos referidos en el fundamento primero de esta sentencia, al hallarse los mismos ajustados a derecho. Sin costas.»

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción

Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de julio de 1995.—El Director general, Martín Alberto Barciela Rodríguez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

19404 RESOLUCION de 20 de julio de 1995, de la Dirección General de Administración Penitenciaria, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Segunda) del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, con sede en Valencia, dictada en el recurso número 02/0002589/1993, interpuesto por don José Manuel Villanueva Villanueva.

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Segunda) del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, con sede en Valencia, el recurso número 02/0002589/1993, interpuesto por don José Manuel Villanueva Villanueva, contra Resolución del Director general de Administración Penitenciaria, dictada por ausencia del Secretario general de Asuntos Penitenciarios, de 21 de mayo de 1993, relativa a «Formalización del cambio de denominación y/o de nivel del puesto de trabajo»; la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Segunda) del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, con sede en Valencia, ha dictado sentencia de 2 de junio de 1995, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimamos el recurso interpuesto por don José Manuel Villanueva Villanueva contra la Resolución del Director general de Administración Penitenciaria de 21 de mayo de 1993, relativa a la formalización del cambio de denominación y/o nivel del puesto de trabajo F.18 R; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de julio de 1995.—El Director general, Martín Alberto Barciela Rodríguez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

19405 ORDEN de 26 de julio de 1995 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercer de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Domecq d'Usquain a favor de don Pedro Domecq Gandarias.

De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de Su Majestad el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto correspondiente, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título que se indica más abajo, a favor del interesado que se expresa.

Título: Marqués de Domecq d'Usquain.

Interesado: Don Pedro Domecq Gandarias.

Causante: Don Pedro Domecq Hidalgo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 26 de julio de 1995.—P. D. (Orden de 20 de julio de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 28), la Secretaria de Estado de Justicia, María Teresa Fernández de la Vega Sanz.

Ilma. Sra. Jefe del Area de Asuntos de Gracia.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

19406 RESOLUCION de 10 de agosto de 1995, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicos los resultados de la decimosexta subasta del año 1995 de Letras del Tesoro a un año, correspondiente a la emisión del fecha 11 de agosto de 1995.

El apartado 5.8.3. b) de la Orden de 17 de enero de 1995, de aplicación a la Deuda del Estado que se emita durante 1995 y enero de 1996, establece la preceptiva publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los resultados de las subastas mediante Resolución de esta Dirección General.

Convocadas las subastas de Letras del Tesoro a un año por Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 20 de enero de 1995, y una vez resuelta la convocada para el pasado día 9 de agosto, es necesario hacer público su resultado. Asimismo, habiendo resultado anulada una de las peticiones aceptadas en la subasta, al no haberse hecho efectivo el desembolso en su totalidad, hay que hacer público el importe nominal emitido una vez deducida la petición anulada.

En consecuencia, esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace públicos los siguientes resultados:

1. Fechas de emisión y de amortización de las Letras del Tesoro que se emiten:

Fecha de emisión: 11 de agosto de 1995.

Fecha de amortización: 9 de agosto de 1996.

2. Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 1.133.918,0 millones de pesetas.

Importe nominal adjudicado: 703.514,0 millones de pesetas.

3. Precios y tipos efectivos de interés:

Precio mínimo aceptado: 90,73 por 100.

Precio medio ponderado redondeado: 90,748 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio mínimo: 10,104 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 10,083 por 100.

4. Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido — Porcentaje	Importe nominal — Millones de pesetas	Importe efectivo a ingresar por cada Letra — Pesetas
90,73	250.287,0	907.300,00
90,74	86.278,0	907.400,00
90,75 y superiores	366.949,0	907.480,00

5. Las peticiones no competitivas se adjudican en su totalidad al precio medio ponderado redondeado resultante en esta subasta, por lo que desembolsarán 907.480,00 pesetas por cada Letra.

6. Segunda vuelta:

Importe nominal solicitado: 22.260,0 millones de pesetas.

Importe nominal adjudicado: 22.260,0 millones de pesetas.

Importe efectivo a ingresar correspondiente al nominal adjudicado: 20.200,95 millones de pesetas.

Precios e importes nominales de las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido — Porcentaje	Importe nominal — Millones de pesetas
90,75	22.260,0